EXP Nº 27770/2022, CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA COMBINADO PLURIANUAL PARA EL PIMA ID 385433 – bajo la modalidad de Comparación de Precios Nacional Nº 03/2020.-

Asunción, 5 de setiembre de 2022

DICTAMEN DC A.L. N° 176/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia SUOC Nº 147/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, de la Sub UOC.-
2. CDP Nº 467/2022, PAC Nº 07210657, AÑO 2022.-
3. Detalle de Plurianualidad.-
4. Nota CGP Nº 209/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, de la Coordinación General del Proyecto PIMA.-
5. Memorándum ADQ Nº 70/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, del Especialista en Adquisiciones PIMA.-
6. Correo electrónico al Especialista del Banco Mundial.-

CONSULTA JURÍDICA

La Sub UOC remite la solicitud de enmienda al **CONTRATO Nº 28/2020, DE SERVICIO DE VIGILANCIA COMBINADO PLURIANUAL PARA EL PROYECTO PIMA ID 385433 – bajo la modalidad de Comparación de Precios Nacional Nº 03/2020,** conforme lo requerido por la Coordinación del Proyecto PIMA.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2
- Decreto Reglamentario Nº 2992/2019
- Contrato de Préstamo Nº 9064-PY, Proyecto PIMA
- Disposiciones y Directrices del BANCO MUNDIAL
- Contrato Nº 28/2020

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia S UOC Nº 147/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la SUB UOC solicita dictamen jurídico respecto a lo requerido por la Coordinación General del Proyecto PIMA.-

Entre los antecedentes remitidos, obra la Nota CGP Nº 209/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, por la Coordinación General del Proyecto PIMA se dirige a la DINCAP a los efectos de solicitar autorización vía resolución ministerial para proceder a la suscripción de la Enmienda Nº 01/2022 al Contrato Nº 28/2020 "Servicio de Vigilancia Combinado Plurianual para el PIMA", a la firma ESCORPION SRL.-

Según menciona la Coordinación del Proyecto, el pedido de recontratación es a fin de seguir contando con los servicios de vigilancia y monitoreo que actualmente siguen vigentes, pero cuyo contrato finalizará el 30/11/2022, además, atendiendo que se realizaron los cableados para las instalaciones de las cámaras de monitoreo y a que el personal de vigilancia es de entera confianza, además conocen el movimiento que se realiza en las instalaciones que hasta la fecha no hay ningún reclamo por el servicio prestado.-

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco Mundial, y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial"*, por consiguiente, las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el BANCO MUNDIAL como el presente proceso, se encuentran excluidas de la aplicación de la citada Ley.-

Se observa entre los antecedentes remitidos, el Contrato Nº 28/2020 que se pretende enmendar extendiendo su vigencia. El Contrato original fue suscripto por la Directora de la DINCAP, y la firma ESCORPION SRL por el periodo de 24 meses, a vencer el próximo 30/11/2022.-

Por correo electrónico de fecha 25/07/2022, respecto a la viabilidad de proceder a la enmienda al Contrato, el Especialista de Adquisiciones del Banco Mundial ha mencionado cuanto sigue: *"1) Alquiler: de acuerdo a lo indicado, por mi parte no tengo comentarios ya que no se trata de un proceso de adquisiciones en sí mismo, sino se trata de gastos operativos. 2) Seguridad: el contrato en cuestión es de revisión posterior, por lo tanto, podrá ser parte de la muestra de contratos a ser revisados en una próxima revisión posterior de adquisiciones. Aclarado este punto y en base a la información provista, en principio no vería inconveniente en renovar el servicio si es que la misma se llevara a cabo bajo los mismos términos (condiciones y precio) que el contrato en vigencia, de los contrario, deberían convocar a un nuevo llamado".-*

Con la presente enmienda se procederá a extender el plazo del Contrato, por 24 meses más, a computarse desde el 01/12/2022 al 30/11/2024, por el costo mensual de G. 12.432.000.-

Respecto a la disponibilidad presupuestaria, obra en el expediente el CDP Nº 467/2022, por el monto de G. 12.432.000, para el año 2022. Se adjunta la previsión presupuestaria plurianual 2023/2024.-

Por su parte, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/2019 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre las que se citan:

"g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas

recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".-

Es importante destacar a que no obstante a la exclusión del presente proceso de la Ley Nº 2051/2003, lo mencionado precedentemente, correspondiente al Art. 07 del Decreto N° 2992/19 literal "g" respecto a las funciones de la UOC de ***elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión***, por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.-

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados, como la justificación expresa por la Coordinación General del Proyecto y el Especialista en Adquisiciones, y la normativa vigente del organismo financiador se recomienda proseguir trámites tendientes a la suscripción de una Enmienda al Contrato Nº 28/2020, para la RECONTRATACIÓN de la empresa ESCORPION SRL, en el marco del **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA COMBINADO PLURIANUAL PARA EL PIMA ID 385433 – bajo la modalidad de Comparación de Precios Nacional Nº 03/2020.-**

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de una Enmienda al Contrato Nº 28/2020, para la contratación de la empresa ESCORPION SRL, en el marco del **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA COMBINADO PLURIANUAL PARA EL PIMA ID 385433 – bajo la modalidad de Comparación de Precios Nacional Nº 03/2020.-**

Cabe mencionar que el nuevo contrato entrará a regir desde el 01/12/2022 hasta el 30/11/2024, por un monto mensual de G. 12.432.000 (guaraníes doce millones cuatrocientos treinta y dos mil) IVA INCLUIDO.-

Abg. Ana Laura Escolar A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG